http://dx.doi.org/10.12795/Habis.1978.i09.16

COLONIA CLARITAS IVLIA VCVBI

Antonio Caballos Rufino

Al hacer este análisis de la colonia Claritas Iulia Ucubi, una de las más típicas colonias cesarianas, continuamos la labor de estudio pormenorizado de las colonias de la Ulterior, que tan brillantemente iniciara J. María Santero Santurino en su completo estudio de Iulia Gemella Acci [1]. Creo superfluo analizar aquí la importancia de que lleguemos a conocer más profundamente las colonias cesarianas de Hispania [2]; tanto por el hecho de que la Romanización se apoyó fundamentalmente en los núcleos urbanos, como por ser César el promotor de una política colonial a gran escala, cuyas directrices fueron seguidas por sus continuadores, especialmente Augusto.

Plinio (NH. III, 12) al hablar del *Conuentus Astigitanus* nos cita esta ciudad de Ucubi con el nombre y sus epítetos coloniales:

..., Ucubi quae Claritas Iulia,...

«Ucubi que tiene el epíteto de Claritas Iulia».

Las fuentes epigráficas coinciden con el testimonio pliniano [3]:

1. *COLONIA IVLIA GEMELLA ACCI*, «Habis» 3, (1972), pp. 203-222.
2. Análisis que ya comenzara García y Bellido en *Las colonias romanas de Hispania*, «A.H.D.E.» IV (1959), pp. 447-512, y *Orígenes y formas de las colonias romanas de Hispania*, «Cuadernos Hispanoamericanos», Sevilla, 1969, pp. 234-240; además de otros artículos sobre diversas colonias en particular.
3. C.I.L. II 1404, 1572, 656 y 1533; S. de los Santos Gener: *Monumentos romanos de «Clari-*

— C(*olonorum*) C(*oloniae*) C(*laritatis*) IVL(*iae*) SACRVM DAT.
— IN COL(*onia*) C(*laritate*) IVL(*ia*) ET IN.
— RMINVS C(*olonorum*) C(*oloniae*) C(*laritatis*) IVL(*iae*) VCVBITANOR(*um*).
— CLARITAS IVL(*ia*) D D.
— ORDO C(*olonorum*) C(*oloniae*) C(*laritatis*) I(*uliae*).
— FECIT CVM COLONIS COLONIAE CLARITA(*tis Iuliae*) VCVBI.

Otra fuente fundamental es el Bellum Hispaniense, aunque sólo nos proporciona el nombre indígena: *Ucubim* (7,1; 8,6; 20,1; 27,4), *Ucubenses* (20,2) y *Ucubi* (24,2).

Sobre la localización de la colonia de Ucubi en la localidad cordobesa de Espejo no hay lugar a dudas; tanto por la profusión de epígrafes allí hallados en los que se expresa el nombre de la colonia [4], como por la abundancia de importantes hallazgos arqueológicos en Espejo, que nos indican que allí existió una importante ciudad romana. Entre estos restos destaca un anfiteatro en la falda de la colina en que se asienta la ciudad [5].

La fuente literaria que nos da las referencias más antiguas sobre la existencia de Ucubi son los restos que nos quedan de las *Historias* de Salustio [6]. Según Schulten (F.H.A. IV, p. 176), debe referirse esta cita a la entrada de Sertorio en la Bética, tras vencer a Metelo en Lusitania en 79-78 a. C. Posteriormente, en el 77 a. C., estando Metelo a la defensiva, Sertorio amenazó Ucubi y se apoderó de los próximos pasos de Sierra Morena. Metelo no pudo actuar allí porque Hirtuleyo venía a Itálica a su encuentro.

Es esta cita la primera que quizás pueda explicarnos en parte la existencia en Ucubi de una facción partidaria de Pompeyo en la posterior Guerra Civil; pues, tras la guerra de Sertorio, muchos españoles entraron en la amplia clientela pompeyana. En el año

---

tas Iulia», Ucubi (hoy Espejo), en el Museo Arqueológico de Córdoba, «Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales» IV, 1943, pp. 83-85; y A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana,* Madrid —Inst. Nac. de Est. Jurídicos—, 1953, p. 371 ss.

4. C.I.L. II 1553 y S. de los Santos Gener, *art. cit.*

5. R. Thouvenot: *Essai sur la province romaine de Bétique,* París, 1973, pp. 442-457. pp. 442-457.

6. *C. Sallusti Crispi Historiarum Reliquiae,* ed. de B. Maurenbrecher. Probus, p. 20 (Salustio I, v, 123).

55 a. C., la *lex Trebonia de prouinciis consularibus* concedió a Pompeyo por cinco años el gobierno de las provincias de Hispania Desde entonces éstas se hallarán inmersas en la órbita de Pompeyo por intermedio de sus legados. También es fundamental, para explicar la popularidad de Pompeyo, la actitud de los ciudadanos romanos asentados en la provincia, así como de la misma aristocracia indígena, cuyos intereses estaban de parte del sector conservador. Respecto al partido cesariano, ya habría seguidores de César desde la cuestura de éste en el 68 a. C., o desde su propretura en el 61 a. C. A estas actitudes, previas al conflicto civil, deben añadirse los cambios de bando y las tomas de postura durante el desarrollo de la guerra, ante el diverso comportamiento de los contendientes.

De los relatos de las guerras entre César y los pompeyanos. nos interesa fundamentalmente el *Bellum Hispaniense,* donde la ciudad de Ucubi es citada expresamente seis veces[7]:

> *Insequenti nocte castra sua incendit Pompeius et trans flumen Salsum per conuallis castra inter duo oppida Ateguam et Ucubim in monte constituit* (*Bell. Hisp.* 7,1).

> «A la noche siguiente Pompeyo incendia su campamento y, atravesando el Guadajoz, fue a acampar a través de unos valles en una altura entre las dos fortalezas de Ategua y Ucubi».

Tras los acontecimientos de Corduba, viendo que César asediaba Ategua, Pompeyo se decidió a ayudarla, estableciendo su campamento en el Cerro de la Ventosilla, entre la sitiada Ategua y nuestra Ucubi, distantes entre sí unos ocho kilómetros, si situamos Ategua en la Loma de Teba.

Se nos califica a Ucubi de *oppidum*; como tal se definía a una ciudad rodeada de un recinto amurallado que, por lo general, se alzaba en un altozano o cerro bien defendido naturalmente. El *oppidum,* por comparación a *urbs,* era una ciudad de segundo orden. Este término no tiene aquí una connotación jurídica específica, y hace más bien referencia a su función y estructura urbana. La definición de *oppidum* coincide exactamente con el emplazamiento de Espejo.

7. En 7, 1; 8, 6; 20, 1; 20, 2; 24, 2 y 27, 4.

Más adelante se nos afirma que el campamento de Pompeyo estaba a la vista de ambas ciudades: *in conspectu utrorumque oppidorum* (*Bell. Hisp.* 7,3), y, en efecto, no hay alturas que obstaculicen la visión entre las eminencias donde se hallan situadas tanto Ategua como Ucubi. Se nos vuelve a insistir en la misma idea en Bell. Hisp. 8,6.

> *Quod Pompeius ex perfugis cum deditionem oppidi factam esse scisset, castra mouit Ucubim uersus et circum ea loca castella disposuit et munitionibus se continere coepit... Caesar mouit et propius castra castris contulit* (*Bell. Hisp.* 20,1).

> «Al enterarse Pompeyo por los fugitivos de la rendición de la plaza, levantó su campo en dirección a Ucubi, estableció fortines alrededor de este lugar y se dispuso a mantenerse dentro de las fortificaciones... César se puso en marcha y colocó su propio compamento cerca del del enemigo».

> *Eodem tempore mane loricatus unus ex legione uernacula ad nos transfugit et nuntiauit Pompeium oppidanos Ucubenses conuocasse eisque ita imperauisse, ut diligentia adhibitia perquirerent qui essent suarum partium itemque aduersariorum uictoriae fautores* (*Bell. Hisp.* 20,2).

> «Por la mañana de este mismo día un soldado de la legión vernácula huyó hacia nosotros y anunció que Pompeyo había convocado a los habitantes de Ucubi, ordenándoles que con toda diligencia investigasen quiénes eran sus partidarios e igualmente los autores de la victoria del enemigo».

Estos hechos sucedieron inmediatamente después de la caída de Ategua en poder de César, que ocurrió *ante diem XI Kalendas Martias* (es decir, el 19 de febrero del 45 a. C., según el calendario juliano, en vigor desde el 46 a. C.). Cneo Pompeyo colocó su cuartel general en Ucubi, dominando el valle del *Salsum,* hasta el 5 de marzo del 45 a. C., fecha de la batalla de Soricaria. El campamento de Pompeyo aprovechaba tanto la elevación del terreno como el apoyo en los muros de Ucubi, estableciendo fortines alrededor de esta ciudad. César, siguiéndole, coloca su campamento cerca del

pompeyano y al otro lado del río Guadajoz [8], esperando un pronto enfrentamiento, entre otros motivos por su escasa provisión de trigo.

Son significativas tanto la huida de un miembro de la legión vernácula al campo cesariano, como la convocatoria para averiguar quiénes de los habitantes de Ucubi apoyaban al partido pompeyano. Las condiciones eran muy diferentes a las que encontramos al inicio de la guerra. Las fuentes literarias son relativamente abundantes e, incluso, se detienen en el detalle; pero no nos informan claramente sobre las luchas ideológicas en la Ulterior. Esta provincia no era sólo el marco de unas luchas ajenas, sino que, tras una larga convivencia con los romanos, los problemas de éstos eran sentidos como propios por los habitantes hispanos del valle del Guadalquivir. No puede calificarse a la Ulterior, sin más, como pompeyana o como cesariana, pues ambas tendencias pueden constatarse a lo largo de la contienda. Pero vemos que el programa pompeyano contaba, por las razones más arriba expuestas, con las mayores simpatías [9]. El *Bellum Alexandrinum* pretende achacar toda la culpa de esta situación a Q. Cassio Longino, motivo insuficiente a todas luces para explicarnos el favor que Pompeyo alcanzó.

Donde por primera vez notamos la fuerza que tuvo el partido pompeyano en el interior de las ciudades, las disensiones internas y, en definitiva, la guerra civil entre los mismos habitantes de la provincia, fue en los hechos acaecidos en Ategua [10], cuando Munacio Flaco consiguió entrar en la ciudad para organizar la defensa, apoyándose en los partidarios de Pompeyo, y efectuó una cruel represión contra los cesarianos. Esta situación se repitió en varias ciudades y, entre ellas, Ucubi.

La marcha de la guerra fue una sucesión de sitios de ciudades, por los que César quiso lograr el enfrentamiento directo con los pompeyanos. Mientras tanto, las ciudades se enzarzaron en luchas internas, así como intentos de entregarse a los cesarianos, a lo que Pompeyo respondió con crueles represiones. La falta de talento político de Cneo Pompeyo y su brutalidad, frente a la calculadora

8. F.H.A. V, p. 128. Según Schulten en el Cerro del Peñasco, unos 6 km. al norte de Espejo

9. Seguimos las opiniones de J. M. Roldán: *La crisis republicana en la Hispania Ulterior*, en «Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía en la Antigüedad», Córdoba, 1978, pp. 109-130, y *El elemento indígena en las guerras civiles en Hispania: Aspectos sociales*, «Hispania Antiqua» II, 1972, pp. 77-123. Sobre la aceptación de los pompeyanos: Dión Casio 43, 34, 5.

10. Dión Casio 43, 33 y 43, 34.

clemencia de César, debilitaron la causa pompeyana en la provincia. La caída de Ategua precipitó las defecciones haciendo ver de qué lado, poco a poco, se iba inclinando la victoria. Ucubi tuvo que sufrir todos estos avatares:

> *Postero die equites cum leui armatura ex aduersariorum castris ad nos transfugerunt. Et eo tempore circiter XL equites ad aquatores nostris excucurrerunt, non nullos interfecerunt, item alios uiuos abduxerunt; e quibus capti sunt equites VIII. Insequenti die Pompeius securi percussit homines LXXIIII, qui dicebantur esse fautores Caesaris uictoriae, reliquos rursus in oppidum iussit deduci; ex quibus effugerunt CXX et ad Caesarem uenerunt.* (*Bell. Hisp.* 21).

> «Al día siguiente unos jinetes con algunos de las tropas ligeras se pasaron del campo enemigo al nuestro. Este día unos cuarenta de a caballo hicieron una incursión sobre nuestros aguadores, mataron a unos cuantos y se llevaron vivos a los demás; se les hizo prisioneros ocho jinetes. Al día siguiente Pompeyo decapitó a setenta y cuatro hombres acusados de ser partidarios de César, y mandó trasladar los restantes a la fortaleza; de los cuales ciento veinte escaparon y vinieron a César».

Thouvenot[11] cree que Cicerón (*Ad fam.* VI, xviii, 2) se refiere a estos acontecimientos:

> *Scripserat etiam Messalla Q. Salasso P. Curtium, fratrem eius, iussu Pompei inspectante exercitu interfectum, quod consensisset cum Hispanis quibusdam, si in oppidum nescio quod Pompeius rei frumentariae causa uenisset, eum comprehendere ad Caesaremque deducere.*

> «También ha escrito Mesala a Quinto Salasso cómo el hermano de éste, Publio Curtio, fue muerto por orden de Pompeyo a la vista de todo el ejército, por haberse conjurado con algunos españoles para prender a Pompeyo y entregarlo a César caso de que viniese a no sé qué pueblo a aprovisionarse».

11. *Op. cit.*, p. 148, n. 1.

Aunque no es seguro que este *oppidum* sea Ucubi, la probabilidad es grande por la fecha de la carta de Cicerón (enero del 45 a. C.), la larga estancia de Pompeyo en los alrededores de esta ciudad y su actitud ante los ucubenses. Una carta de *C. Cassius* a Cicerón, de finales de enero (*Ad fam.* XV, xix, 4) también presenta el temor por la ferocidad de Pompeyo. Además:

> *Hoc praeterito tempore serui transfugae nuntiauerunt oppidanorum bona uendere ne cui extra uallum licere exire nisi discinctum, idcirco quod ex quo die oppidum Ategua esset captum metu conterritos complures profugere in Baeturiam; neque sibi ullam spem uictoriae propositam habere et, si qui ex nostris transfugerent, in leuem armaturam conici eumque non amplius XVII accipere* (*Bell. Hisp.* 22,7).

> «Posteriormente a estos sucesos unos esclavos tránsfugas anunciaron que se habían puesto en venta los bienes de los ciudadanos, y que se había dado la orden de no permitir a nadie salir del recinto sino desceñido, a causa de que desde la toma de Ategua muchos, atemorizados, habían huido a la Baeturia; que ninguna esperanza tenían de vencer, y si algunos de los nuestros se pasaban se les destinaba a las tropas ligeras y no recibían más de diecisiete sestercios al mes».

Aún descontando la lógica parcialidad de este texto, no hay nada más claro para conocer la trágica situación de los habitantes de Ucubi, sometidos a las más crueles represalias, sus bienes vendidos, carentes de toda esperanza. Su castigo se debería a las acciones de los partidarios de César. Sobre la huida de algunos ucubentes a la Baeturia puede verse lo que dice Tovar [12].

Cneo llega a ordenar la destrucción de Ucubi, cuyos habitantes tantos problemas le habían causado:

> *Ita castris motis Ucubim Pompeius praesidium quod reliquit iussit incendere, ut deusto oppido in castra maiora se reciperent* (*Bell. Hisp.* 27,4).

12. A. Tovar: *Iberische Landeskunde. Die Völker und die Städte des antiken Hispanien*, Baden-Baden, 1974-76, p. 33: «Die caesarischen Namen im keltischen Baeturien (Fama Iulia usw., ...), die für das Ansehen des Diktators im Land sprechen, werden bestätigt durch die Tatsache, daß die Bewohnen von Ucubis, vor dem Sohn des Pompeius fliehend, in diesem Land Zuflucht fanden».

«Así, levantado el campo, Pompeyo ordenó a la guarnición que allí había dejado que incendiara Ucubi, para que, una vez incendiada la fortaleza, se retiraran a su campamento principal».

Todo esto se explica porque Cneo Pompeyo, por las continuas defecciones, dudando cada vez más de los resultados de un posible combate, se prestaba cada vez menos al juego a que César quería atraerlo —éste buscaba plazas que ocupar para arrastrarlo al cuerpo a cuerpo—. Pompeyo [13], en marcha hacia Urso, su plaza fuerte y bastión al que era imprescindible conservar, tenía la triple preocupación de conservar, por su presencia, su dominio sobre las ciudades; mantener el enlace con su hermano Sexto, que todavía estaba en Córdoba; y desgastar a César, sin llegar a un enfrentamiento directo.

A partir de ahora la situación va empeorando para los pompeyanos. Los fracasos y las escaramuzas se suceden, las deslealtades son constantes, Pompeyo debe actuar por medio del terror. Las ciudades no le abren sus puertas. Pocos días le quedan ya para ver desbaratados todos sus planes en Munda, el 17 de marzo del año 45 a. C.

Volvemos a tener noticia de la colonia en época de Druso, según C. I. L. II 1553, inscripción encontrada en Espejo:

1 DRVSO IVLIO
CAESARI
CLARITAS IVL D D

Druso Iulio /[2] *Caesari* /[3] *Claritas Iul(ia) d(onat) d(edicat).*

«Claritas Iulia la dona y dedica a Druso Iulio Caesar».

La ciudad de Ucubi ofrece esta inscripción, que puede referirse tanto al hijo de Tiberio y Vipsania como al de Germánico. Ambos gozaban de entusiastas en la Bética [14], pero es más probable que se trate del primero de ellos.

13. E. Gabba: *Aspetti della lotta in Spagna di Sesto Pompeo*, en «Legio VII Gemina», León —Dip. prov.—, 1970, pp. 132-155, y J. Harmand: *César et l'Espagne durant le second «bellum civile»*, «Legio VII Gemina», pp. 182-203. También las obras citadas de J. M. Roldán.

14. C.I.L. II 3103, 5048, 3829, 2040, 2338 y «Bol. Arq. de Tarragona» 52 (1952), lám. I, a. 22

Interrogantes ha planteado la cita siguiente:

> *proauus paternus Annius Verus praetorius et Succubitano municipio ex Hispania factus senator* (*Script. Hist. Aug., Vita Marci Ant.*, 1,4).
>
> «Su bisabuelo paterno, Annio Vero, pretor y natural del municipio de ¿(S)Uc(c)ubi? en Hispania, fue hecho senador».

Se trata del padre de *M. Annius Verus* y bisabuelo paterno del emperador Marco Aurelio. Solamente conocemos a *Annius Verus* por esta cita [15]. C. Castillo dice que quizás estuviera adscrito a la tribu Galeria [16]. Si la ciudad que se menciona en este texto fuera realmente Ucubi se nos plantearía el problema de su consideración como municipio. No podemos inferir que Ucubi sufriera una transformación de su estatuto político, ya que tenemos atestiguada su condición colonial por lo menos hasta mediados del siglo III (C. I. L. II, 4696). Thouvenot [17] dice que algunos manuscritos de Plinio se refieren a Succaelo pero, por confusión, ponen Succubi; pudiendo haber sido cometido también este error por Julio Capitolino. Nosotros creemos que la ciudad mencionada es efectivamente la colonia Claritas Iulia Ucubi. La palabra *municipio* está tomada aquí en sentido lato, designándose con este término simplemente una comunidad de *cives romani*. Como nos dice J. Fco. Rodríguez Neila [18], el uso, a partir del año 100 p. C., del término *municipium*, para designar lo que realmente era una colonia, es una muestra más de la homogeneización que se irá produciendo paulatinamente, a lo largo del Imperio entre las colonias y los municipios. En gran parte se explica este fenómeno por la pérdida de los intereses militares que habían dado lugar a la colonia, y el aumento de sus funciones puramente civiles.

El resto de las referencias posteriores a Ucubi son dedicaciones epigráficas a diversos emperadores: a Septimio Severo en el 195-

---

y 53 (1953), 12 para Druso, el hijo de Tiberio. Druso II: C.I.L. II 609.

15. RE, I, col. 2278, núm. 90.

16. Tomándolo de PIR I, p. 118, n. 694.

17. *Op. cit.*, p. 129, n. 4.

18. *A propósito de la noción de Municipio en el mundo romano*, «Hispania Antiqua» VI (1976), pp. 147-167.

196 p. C., a Severo Alejandro en el 222 p. C., y un miliario de Maximino del 236 p. C. [19].

Indudablemente Ucubi poseía el título colonial, tanto por los testimonios epigráficos citados al comienzo del presente artículo, como por la cita de Plinio:

> *Huius conuentus sint reliquae coloniae immunes... Ucubi quae Claritas Iulia,...* (*NH.* III, 12).
>
> «A este Conventus (se refiere al Astigitano) pertenecen las otras colonias inmunes... Ucubi, que tiene el epíteto de Claritas Iulia».

También la existencia de un duunviro en Ucubi (C. I. L. II, 1404) nos reafirma en su carácter colonial [20]

1 L VETTIVS C F SER
CENT LEG XXX
II VIR ITERVM
C C C IVL SACRVM DAT

Esta es la versión más precisa: así lo afirman Alberti y Docampo entre otros. Suprime los errores de Estrada que en el v. 1 pone *Veratius*, y omite el final de *iterum* [21].

> *L(ucius) Vettius C(aii) f(ilius) Ser(gia) /² cent(urio) leg(ionis) XXX /³ IIuir iterum /⁴ c(olonorum) C(oloniae) C(laritatis) Iul(iae) sacrum dat.*
>
> «Lucio Vettio, hijo de Cayo, de la tribu Sergia, centurión de la legión XXXª, duunvir por segunda vez de los colonos de la colonia Claritas Iulia, da el sacrificio».

Hübner opina que el donante debió ser soldado de César, y uno de los primeros duunviros de Ucubi. Quizás tenga relación este personaje, del que no se expresa su cognomen, con un L VETTI

19. «M.M.A.P.» IV (1943), pp. 83-85; C.I.L. II 1554 y C.I.L. II 4696.
20. Véase al respecto J. F. Rodríguez Neila, *art. cit.*, p. 166.
21. CI.L. II, p. 192.

C F de una inscripción aparecida en Ecija (C. I. L. II, 5462), si no se trata del mismo sujeto. En cuanto a los militares que vemos establecidos, tras su licenciamiento, en la Ulterior, en algunos casos se trata de una vuelta a su país natal. Sin embargo, no podemos afirmar con certeza que los oficiales que hayan formado parte de la nobleza ciudadana nacieran en las ciudades donde alcanzaron el cargo de duunviros [22]. Por tanto, no aseguraremos que sea la tribu Sergia la asignada a los colonos de Ucubi, aunque ello es muy probable [23]. Thouvenot opina que los administradores municipales procedían de un amplio espectro, siendo *L. Vettius* un *homo nouus* [24]. Las colonias, por su propia voluntad, admitían en sus curias a los oficiales licenciados residentes en ellas. Hemos de añadir a esta concepción sentimental apuntada por Thouvenot el hecho de que la presencia de *L. Vettius* sería también explicable por la probable existencia de amplios terrenos suyos dentro de los límites de la colonia. Sería así explicable el homenaje de los ucubenses a un miembro de la oligarquía terrateniente.

Sobre el nombre *Iulia* de la titulatura de Ucubi, dice Tovar [25] que puede proceder tanto de Augusto como de César [26], pero más probablemente de este último, quien habría creado la colonia y le habría dado extensas tierras, quitándoselas a los pompeyanos. Efectivamente, la tribu Sergia, a la que seguramente pertenece Ucubi (C. I. L. II, 1404), es la usada por César en sus adscripciones coloniales. Hay práctica unanimidad en todos los autores en la asignación de esta colonia a César [27].

---

22. En Igabrum un tribuno militar y prefecto lleva el nombre de Cornelius y los gentilicios Baebius y Balbus, frecuentes en la Bética, C.I.L. II 1614.

23. La tribu Sergia es la escogida por César para la primera colonia en Hispalis. García y Bellido, *Las colonias...*, p. 463.

24. *Op. cit.*, p. 208.

25. *Op. cit.*, p. 114.

26. Fue en época de Sila (Velleius I, 14, 1) cuando comenzó la costumbre de añadir adjetivos descriptivos al nombre de las colonias, como un gesto en honor de su fundador. Esto hubiera sido fundamental para reconocer las colonias de César, pero, desafortunadamente, las pocas colonias establecidas por Octaviano antes del 27 a. C. (en Hispania no tenemos pruebas de la existencia de ninguna de éstas) eran llamadas *colonias Julias*, no pudiendo ser siempre distinguidas de las fundaciones cesarianas. Es más, las ciudades que hubieran sido un *municipium Julium* y recibieran posteriormente la categoría colonial por otro que no fuera César o Augusto, eran llamadas también *Julias*.

27. F. E. Adcock: *Caesar's Distatorship*, en «Cambridge Ancient History» IX, p. 708; J. M. Blázquez: *Ciudades hispanas de la época de Augusto*, Zaragoza, 1976, p. 104; A. García y Bellido: *Las colonias...*, pp. 464 s.; M. I. Henderson: *Iulius Caesar and Latium in Spain*, «J. R. S.» XXXII, 1942, pp. 5 y 12; M. Marchetti: *Hispania*, en «Diz. Epig. de E. Ruggiero», p. 754 s.; E. T. Salmon: *Roman Colonization under the Republic*, Londres, 1969, p. 164; C. H. V. Suther-

Thouvenot [28] dice que formó parte de las ciudades organizadas como colonias por César, después de la derrota de los pompeyanos en Munda. García y Bellido afirma que el título colonial hubo de recibirlo Ucubi como un honor por algún servicio prestado a César [29] —y sobre este tema ya hemos visto cuál fue la actitud de los ucubenses en la guerra civil—. Sutherland [30] nos recuerda lo que ya hemos dicho anteriormente, que el valle del Betis era un fuerte bastión pro-pompeyano; asignando a Ucubi un carácter puramente civil [31]. Pero si de este carácter de colonia civil participa claramente Urso (según la *lex coloniae* y el nombre *urbanorum* en su titulatura) no podemos generalizarlo a Ucubi. Coincidente con este parecer es también Vittinghoff [32], quien dice que faltan pruebas para la tajante afirmación de Henderson.

César tenía un doble programa para resolver los graves problemas económicos y sociales con los que se enfrentaba el pueblo de Roma. Este doble programa considera tanto una colonización civil para desahogar a la Urbe como una colonización militar para asentar a sus veteranos. Fue complementada esta política con la concesión de derechos de ciudadanía a las ciudades indígenas que habían favorecido su causa durante el conflicto civil [33]. Desde luego Ucubi era indígena durante la guerra civil. Su carácter colonial lo adquirió tras la contienda, pues los afanes de la política colonizadora de César se centraron en la zona donde se había desarrollado la dura lucha. Además, la Ulterior, como una de las primeras provincias romanas, pacificada desde mucho antes, se había impregnado profundamente de la ideología romana. Es más, su fertilidad y su riqueza habían sido celebradas desde muy antiguo.

Es fundamental, para el análisis de la colonización cesariana, esta conocida descripción de Dión Casio (XLIII, 39,5):

ταῦτα μὲν τοὺς ἀντιπολεμήσαντάς οἱ ἔδρασε, τοῖς δὲ εὔνοιάν τινα

land: *The Romans in Spain*, Nueva York, 1971, p. 127; R. Thouvenot: *Op. cit.*, p. 190; A. Tovar: *Op. cit.*, p. 114; Fr. Vittinghoff: *Römische Kolonization und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden, 1952, p. 74.

28. *Op. cit.*, p. 190.
29. Hablando de Tarraco, *Las colonias...*, p. 460.
30. *Op. cit.*, p. 121.
31. *Id.*, p. 127.
32. *Op. cit.*, p. 74, n. 1.
33. J. Carcopino: *César*, París, 1950, p. 1027 ss.; L. Paretti: *Storia di Roma*, Turín, 1955 IV, p. 319 ss.; H. Scullard: *A History of the Roman World from 146 to 30 b. C.*, Londres, 1957, p. 246.

αὐτοῦ σχοῦσιν ἔδωκε μὲν χωρία καὶ ἀτέλειαν, πολιτείαν τέ τισι, καὶ ἄλλοις ἀποίκοις τῶν Ῥωμαίων νομίζεσθαι, οὐ μὴν καὶ προῖκα αὐτὰ ἐχαρίσατο.

«Estas medidas tomó con los que le habían combatido; a los que se habían manifestado algo en su favor les dio tierras y la exención de impuestos, concedió a algunos la ciudadanía y a otros la consideración de colonos romanos, aunque tampoco hizo de balde estas mercedes».

Parece que podemos ver tres tipos de concesiones [34]. χώρια καὶ ἀτέλεια se refiere a las colonias de la zona donde se desarrolló la guerra y que fueron favorables al partido cesariano, a éstas se les concedió tierras y se les eximió de impuestos, por este motivo Plinio las llama *colonias inmunes* [35]. Aquí debemos incluir a Ucubi. La πολιτεια puede referirse tanto a concesiones individuales como a municipios. Sherwin-White trata de un tercer tipo de ciudades que aquí no nos interesan [36].

Estas concesiones fueron efectuadas por César para establecer grupos humanos afectos y agradecidos a su causa, que contrarrestaran un posible resucitar del partido contrario, en una zona que había sido tan partidaria de los pompeyanos. Servirían, además, de focos de propaganda de su programa, para lo cual no olvidó colocarles el sobrenombre *Iulia*: *Col. Iulia Romula Hispal, Col. Claritas Iulia Ucubi, Col. Genetiua Iulia Urbanorum Urso* y *Col. Virtus Iulia Ituci.*

Plinio nos había dicho que Ucubi era una colonia inmune, a esto podemos añadir el texto recientemente analizado de Dión Casio. Pero, ¿en qué consistía esta inmunidad?, puesto que las colonias y municipios provinciales no eran necesariamente inmunes. La más valiosa forma de inmunidad era la que confería el *ius Italicum*, que eximía del pago, por parte de la comunidad, tanto del *tributum capitis* como del *tributum soli.* Pero es probable que la *immunitas* corriente sólo eximiera del primero [37]. La inmu-

34. Henderson: *Op. cit.*, p. 5.
35. *Naturalis Historia*, III, 12.
36. *The Roman Citizenship*, Oxford, 1939, p. 176-177.
37. *Dig.* 50.8.7.

nidad debió serle concedida a Ucubi juntamente con el título de colonia, el texto de Dión Casio así nos lo confirma.

Sobre la fecha de concesión de la categoría colonial a Ucubi no tenemos datos seguros. Probablemente ésta tuvo lugar tras el discurso de César en Hispalis [38] al término de la guerra, y antes de su vuelta a Italia. Sobre su regreso a la capital, sabemos por Cicerón[39] que César no era esperado en Roma antes del 1 de agosto, según esto no pudo marcharse de Hispania antes del 1 de julio. Poco después se afirmaba en la Urbe que llegaría antes de los juegos romanos [40], si el 4 de septiembre era la fecha de comienzo para estos juegos, como máximo podemos poner la fecha de su partida a finales de julio. Tenemos noticias de que el 12 de abril estaba César en Gades, cuando se envió la cabeza de Cneo Pompeyo a Hispalis [41]. César vuelve a Hispalis [42], donde pronuncia su famoso discurso. No sabemos la fecha de este regreso a Sevilla, pero con seguridad estaba allí el 1 de mayo del 45 a. C. [43]. Así, probablemente, su política colonial la llevó a la práctica en la Ulterior entre el 1 de mayo y la segunda quincena de julio. Plazo realmente corto, otra muestra más de la *celeritas* cesariana.

Del trabajo de los agrimensores no han quedado vestigios que puedan informarnos sobre el reparto de tierras asignadas a la colonia de Ucubi. Los trabajos de prospección realizados por A. López Ontiveros [44] no han dado resultados positivos; siendo una de las causas fundamentales de la pérdida de todo vestigio de centuriación la intensidad y continuidad del aprovechamiento del suelo agrícola, desde época romana hasta nuestros días.

Sobre los terrenos asignados a la colonia de Ucubi, el análisis del epígrafe núm. 656 del corpus hübneriano puede aportarnos al-

38. *Bell. Hisp.* 42.

39. *Ad Atticum* XIII, 21, 6: *De Caesaris aduentu scripsit ad me Balbus non ante Kal. Sext.*

40. Cicerón, *Ad Atticum*, XIII, 45, 1: *Fuit apud me Lamia post discessum tuum epistulamque ad me attulit missam sibi a Caesare. Quae quamquam ante data erat quam illae Diocharinae, tamen plane declarabat illum ante ludos Romanos esse uenturum.*

41. *Bell. Hisp.* 39, 3: *cum Caesar Gadibus fuisset, Hispalim pridie Idus Apriles caput adlatum et populo datum est in conspectum.*

42. *Bell. Hisp.* 40, 7: *Caesar Gadibus rursus ad Hispalim recurrit.*

43. Cicerón, *op. cit.*, XIII, 20, 1: *a Caesare litteras accepi consolatorias, datas prid. Kal. Mai. Hispali.* En esta carta César expresaría su pésame a Cicerón por la muerte de su hija Tullia.

44. *Parcelarios geométricos de la campiña de Córdoba*, en «Estudios sobre centuriaciones romanas en España», Madrid, 1974, p. 36.

gunos datos. Procedente de Valdecaballeros —provincia de Badajoz—, sirve de base a la pila bautismal de su parroquia [45]:

1 IMP DOMITI
ANO CAES AVG
DIVI AVG VESP F
AVGVSTALIS TE
5 RMINVS C C C IVL
VCVBITANOR
INTER AVG EMER

Imp(eratori) Domiti /[2] *ano Caes(ari) Aug(usto)* /[3] *Diui Aug(usti) Vesp(asiani) f(ilio)* /[4] *Augustalis te* /[5] *rminus c(olonorum) C(oloniae) C(laritatis) Iul(iae)* /[6] *Ucubitanor(um)* /[7] *inter Aug(ustanos) Emer(itenses).*

«Al emperador Domiciano Caesar Augusto, hijo del divino Vespasiano Augusto; término augustal de los colonos de la colonia Claritas Iulia de los Ucubitanos entre los habitantes de Augusta Emerita».

Ha planteado problemas la interpretación de la última línea de la inscripción. Nos parece inexacta la versión de Mommsen: *in territorio Augustae Emeritae.* En primer lugar, se ve claramente la falta de interpunción, y además tenemos la constatación de otros términos augustales similares [46]. Este es el caso del que tiene asignado en el Corpus el núm. 460, y pertenece a la época de Augusto. En la lectura del final del epígrafe todos los autores coinciden:

Línea 4 TERM AVG INTER LANC
5 OPP ET IGAEDIT

Es así como vemos señalados también aquí los límites de los *agri publici* de una ciudad respecto a los de otra.

El problema se plantea en lo geográfico. Valdecaballeros se halla a unos 120 km. al este de Emerita Augusta y a 182 km. en línea

45. C.I.L. II, p. 79.
46. C.I.L. II, núm. 859; «A.E.Arq.» XVII (1944), p. 244; XIX (1956), p. 184 a 194, y XXXIV (1961), pp. 150-156.

recta al norte de Ucubi. Conocemos la gran extensión de los territorios asignados a las colonias, este es el caso de la centuriación de Emerita Augusta, de la que nos hablan tanto Higino [47] como Frontino [48]. Pero entre estos dos puntos (Emerita y Ucubi) sabemos de la existencia de territorios pertenecientes a otras colonias: concretamente *Metellinum* y *Col. Patricia.* García y Bellido opina razonadamente que las distancias son demasiado grandes para suponer una continuidad de las tierras coloniales [49]. Esto, y la existencia de otras tierras coloniales interpuestas, hace pensar en la concepción de los terrenos coloniales como enclaves territoriales discontinuos; como ya lo expuso Albertini [50]. Los deductores habrían de limitarse al *ager publicus* disponible y no pudieron tener siempre en cuenta el que los terrenos fueran o no colindantes. No vemos la necesidad que tiene García y Bellido de variar la fórmula tal como hiciera Mommsen, y colocar *in territorio* en lugar de *inter,* fórmula aquí claramente constatada y que, por otra parte, es la usual. Consideramos más lógica la existencia de un límite entre terrenos (discontinuos ambos de sus colonias de procedencia) de Ucubi y Emerita, que coincide con el actual Valdecaballeros, sin tener que hablar de una inclusión de los terrenos de Ucubi en el interior de los *agri coloniales* de Emerita. Coincide con la cita de Suetonio:

> *Veteranis legionibus... asignauit et agros, sed non continuo, ne quis possessorum expelleretur* (*Caesar* XXXVIII).
>
> «A las legiones veteranas... les asignó (César) también tierras, pero no continuas, para no tener que expropiarlas a ninguno de sus dueños».

Se nos plantea el problema de la pertenencia o no de estos terrenos, propiedad de la colonia de Ucubi, a la provincia de la Bética. La respuesta parece ser afirmativa dada la proximidad de Valdecaballeros al río Guadiana, que sería en esta zona la frontera entre la Bética y la Lusitania. Luis García Iglesias [51] dice que

47. *De limitibus constituendis,* ap. Lachmann, I, 71.
48. *De controuersiis agrorum,* ap. Lachmann, II, 51-52.
49. *Las colonias...,* p. 487.
50. *Les divisions administratives de l'Espagne Romaine,* Madrid, 1923, p. 40, n. 3.
51. *El Guadiana y los límites comunes de Bética y Lusitania,* «Hispania Antiqua» II (1972), pp. 165-177.

los terrenos separados de las colonias a las que pertenecen, se incluirían en las demarcaciones administrativas de éstas.

Estos terrenos de la zona de Valdecaballeros ya serían conocidos probablemente por los ucubenses, antes de que su ciudad fuera elevada al rango de colonia, según la siguiente cita, que trata unos acontecimientos ya referidos al hablar de la Guerra Civil: *...complures profugere in Baeturiam;...* (*Bell. Hisp.* 22, 7).

La concesión a Ucubi de estas tierras, en una zona tan apartada de la colonia, tendría como finalidad el servir tanto para pastos[52] como para zonas boscosas; siendo bienes comunales o, como nos dice Frontino[53], *loca publica.* No se desaprovechan así las fértiles tierras de la campiña cordobesa, que pueden ser dedicadas de lleno a la agricultura[54].

También es este epígrafe interesante por el hecho de darnos una indicación sobre el respeto a la obra colonizadora de César por parte de Augusto, continuador en este aspecto de su padre adoptivo en cualquiera de los dos casos posibles: tanto si fue Augusto el que, siguiendo las directrices cesarianas, concedió estos terrenos extremeños a Ucubi; como si la concesión fuera debida al propio Julio César; no remodelando Augusto (en este supuesto) el anterior repartimiento de tierras, bien al ordenar a su legado Carisio la fundación de la colonia Augusta Emerita en el año 25 a. C., o en los repartos de tierras posteriores.

La producción económica de esta colonia se centraría fundamentalmente en las explotaciones agrícolas, además de las de los bosques y ganadera, probables estas últimas en los terrenos que se infieren del epígrafe de Valdecaballeros. Es harto conocida la riqueza olivarera de esta zona[55]. Sobre la comercialización del aceite[56] hemos encontrado una cita de un *Felix ab Ucubi* en unos ostraka norteafricanos[57]. Se trata de recibos dados por el *mensor olei* del mercado de Cartago a cambio de la entrega de aceite, tal

52. Es muy revelador al respecto el hito de Montemolín («H.A.Epigr.», n. 1483): *Termin[u]s Aug(ustalis) pra(torum) Col(oniae) Aug(ustae) Emeritae.*

53. *Op. cit.* 54, 17. Refiriéndose en concreto a la colonia Augusta Emerita, aunque puede aplicarse perfectamente a Ucubi.

54. Frontino: *De controuersiis agrorum*, ap. Lachmann, II, 48.

55. En *Bell. Hisp.* 27, 1 se cita un olivar en los alrededores de Ucubi.

56. Genaro Chic García: *El comercio aceitero de la Bética Romana*, Tesis doctoral inéd., Univ. de Sevilla, p. 812 ss.

57. R. Cagnat y A. Merlin: *Ostraka Latins de Carthage*, «Journal des Savants» (1911), pp. 514-523.

vez annonario, lo que nos informa sobre otra posible vía y mercado de exportación de la producción aceitera de la Bética. Estos ostraka son bastante tardíos, pues el primero de ellos data del 373 p. C.

Ucubi no es citada en ninguno de los Itinerarios que han llegado a nuestros días. Pero tenemos algunos indicios que nos hacen suponer que, un centro de importancia como sería Ucubi, debía estar en comunicación con las principales vías de la Bética. A 2 km. al oeste de la ciudad se nos ha conservado un puente de un solo arco, en la antigua ruta, hoy camino vecinal, que llevaba directamente a Córdoba [58]. También procede de Ucubi un miliario de Maximino de hacia el 236 p. C. (C.I.L. II, 4696). Según lo que nos ha quedado de la inscripción, esta data podemos tomarla con seguridad como fecha *ante quem* próxima. Es una muestra más de la gran actividad de este emperador, de tan corto reinado (235-238 p. C.), en lo que se refiere a la estructura viaria de la Bética [59].

Para el tema de la religión es interesante la siguiente inscripción, publicada por Hübner en el tomo segundo del C.I.L. con el número 1572. Fue encontrada en el cortijo de Iscar, próximo a Castro del Río.

LICINIAE Q F
RVFINAE
SACERDOTI
PERPETVAE
IN COL C IVL ET IN
MVNIC C IPSC
ET IN MVNIC FLOR
ILIBERRIT AMAN
TISSIMAE CIVIVM
SVORVM
RESP CONTRIB IPSC
OB MERITA EIVS
STATVAM AERE CON
LATO D D
LICINIA Q F RVFINA
HONORE ACCEPTO
IMPENSAM REMISIT

58. Thouvenot, *op. cit.*, pp. 500-501.
59. Miliarios de Antequera (C.I.L. II 4695) y de Archidona (C.I.L. II 4693).

Liciniae Q(uinctii) f(iliae) /[2] Rufinae /[3] sacerdoti /[4] perpetuae /[5] in col(onia) C(laritate) Iul(ia) et in /[6] Munic(ipio) C(ontributo) Ipsc(ensi) /[7] et in munic(ipio) Flor(entino) /[8] Iliberrit(ano) aman /[9] tissimae ciuium /[10] suorum /[11] Resp(ublica) Contrib(uta) Ipsc(ensis) /[12] ob merita eius /[13] statuam aere con /[14] lato d(onat) d(edicat) /[15] Licinia Q(uinctii) f(ilia) Rufina /[16] honore accepto /[17] impensam remisit.

«A Licinia Rufina, hija de Quinto, sacerdotisa perpetua de la colonia Claritas Iulia, del municipio Contributo Ipscense y del municipio Florentino Iliberritano, muy amante de sus ciudadanos; la República Contributa Ipscense, por sus méritos, dona y dedica una estatua, concedido el lugar; Licinia Rufina, hija de Quinto, aceptado el honor, desembolsó su coste».

No hemos conseguido datos históricos ni de Licinia Rufina ni de su familia, a pesar del elevado cargo que ostentaba la homenajeada. Las mujeres aparecen revestidas a menudo, en la Bética, de un sacerdocio, y éste es un sacerdocio municipal, no hemos visto el caso de que se trate de una divinidad particular. Etienne [60] opina que el cargo de Licinia Rufina sería honorífico, frente a Toutain [61] que cree que se trata de una sacerdotisa realmente en funciones, en diferente época, con respecto a estas tres ciudades.

Para concluir el presente artículo diremos que durante la dominación musulmana Ucubi recibió el nombre genérico de Al-Calat; para ser el rey de Castilla Fernando IV el que, en 1304, le dio el nombre de *speculum,* del que derivó el nombre actual de Espejo.

60. *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien,* París, 1958, p. 248.
61. *Les Cultes païens dans l'Empire romain,* I, París, 1905, p. 156.